

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 21

Fecha: 23/05/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320180045600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JESUS DANIEL MARIN SANCHEZ	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	20/05/2022	
05001333300320180045600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JESUS DANIEL MARIN SANCHEZ	MUNICIPIO SAN VICENTE DE FERRER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320180045600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JESUS DANIEL MARIN SANCHEZ	FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL Y COMUNITARIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	20/05/2022	
05001333300320190017400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RAMON ANGEL AGUDELO LEON	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vencido el término de traslado de la demanda, y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el numeral 4º del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190017400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RAMON ANGEL AGUDELO LEON	E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vencido el término de traslado de la demanda, y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el numeral 4º del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.	20/05/2022	
05001333300320200015800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vencido el término de traslado de la demanda, y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el numeral 4º del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200017800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SHIRLEY JULIANA MORALES GARCIA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	20/05/2022	
05001333300320200022400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ELVIA GUTIERREZ GOMEZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	20/05/2022	
05001333300320200022900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ALFONSO CAÑON VASQUEZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	20/05/2022	
05001333300320200023100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO ELIECER RINCON OSPINA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200023400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vencido el término de traslado de la demanda, y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el numeral 4º del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. (..)	20/05/2022	
05001333300320200023800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUBY AMPARO URIBE SIERRA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	20/05/2022	
05001333300320200024600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MERY SUAREZ ALZATE	LA NACION-MINEDUCACION NACIONAL-FONDO NAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200027300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LUCIA TOBON MONTOYA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	20/05/2022	
05001333300320200028500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARINDA MARIA RODRIGUEZ CASTRO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	20/05/2022	
05001333300320200029600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVAN DARIO AGUDELO VERGARA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	20/05/2022	
05001333300320200029700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA LUCELLY LOPEZ ARISTIZABAL	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210001900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OMAIRA HOYOS VELASQUEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	20/05/2022	
05001333300320210002500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ALBEIRO GARCIA VASQUEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene	20/05/2022	
05001333300320210002600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ROSELY MONSALVE ARANGO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene	20/05/2022	
05001333300320210008600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VINELBA MORA GOMEZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210008700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA LILIANA RINCON BETANCUR	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene	20/05/2022	
05001333300320210010300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGELA INES SALDARRIAGA MOLINA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene	20/05/2022	
05001333300320210015100	Conexo	JORGE ALBERTO CUARTAS TAMAYO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	Auto que niega las excepciones PRIMERO: RECHAZAR las excepciones de “DEFECTOS SUSTANCIALES QUE AFECTAN LA EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO QUE SIRVIÓ DE RECAUDO EN EL PRESENTE PROCESO” Y “EXCEPCIÓN SOBRE EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO INTERLOCUTORIO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”, propuestas por la entidad ejecutada, por IMPROCEDENTES. SEGUNDO: En firme esta decisión se procederá con la continuación del proceso, como está previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso.	20/05/2022	
05001333300320210017400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUCILA MEDINA DE RIVAS	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210017500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ISABEL CRISTINA BOTERO VILLA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	20/05/2022	
05001333300320210017800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIO ALONSO ECHEVERRI RAMOS	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene	20/05/2022	
05001333300320210017800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIO ALONSO ECHEVERRI RAMOS	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene	20/05/2022	
05001333300320210019100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN GUILLERMO SANIN POSADA	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto niega medidas cautelares 1. NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONAL de los efectos de los actos administrativos demandados, representados en las Resoluciones 4010 de 2020, por medio de la cual el Municipio de Rionegro, niega “El tratamiento especial en el cobro de la contribución de valorización”, y en la Resolución No. 628 del 31 de abril de 2021 que resuelve el recurso de reposición confirmando la Resolución anterior. 2. En los términos del poder conferido, obrante de folios 12 a 13 del archivo del expediente electrónico denominado “24ContestacionMunicipioRionegro”, se reconoce personería al Dr. SANTIAGO ANDRÉS CARDEÑO RESTREPO, para representar los intereses del Municipio de Rionegro.	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210036700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JONATHAN GRISALES SASTOQUE	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por JONATHAN GRISALES SASTOQUE contra la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos.	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220003700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NERLYS OFELIA PEREZ OLIVEROS	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por NERLYS OFELIA PEREZ OLIVEROS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El (..)	20/05/2022	
05001333300320220003700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NERLYS OFELIA PEREZ OLIVEROS	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por NERLYS OFELIA PEREZ OLIVEROS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El (..)	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220005800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARAMINTA JARAMILLO RIVERA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por ARAMINTA JARAMILLO RIVERA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220009100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FLOR MARLENY ZAPATA BETANCUR	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por FLOR MARLENY ZAPATA BETANCUR contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE BELLO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	20/05/2022	
05001333300320220010800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAVID ANTONIO PERCY RAMOS	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por DAVID ANTONIO PERCY RAMOS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220010800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAVID ANTONIO PERCY RAMOS	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por DAVID ANTONIO PERCY RAMOS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	20/05/2022	
05001333300320220015500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HEYMAN DANILO ORTIZ MAGAÑA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por HEYMAN DANILO ORTIZ MAGAÑA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220015500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HEYMAN DANILO ORTIZ MAGAÑA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por HEYMAN DANILO ORTIZ MAGAÑA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220015800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GISSELY ALEJANDRA QUINTERO SEPULVEDA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por GISSELY ALEJANDRA QUINTERO SEPULVEDA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (..)	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220015800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GISSELY ALEJANDRA QUINTERO SEPULVEDA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por GISSELY ALEJANDRA QUINTERO SEPULVEDA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (..)	20/05/2022	
05001333300320220016000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSMANY TRUJILLO GARCIA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que declara impedimento 1. MANIFESTAR la existencia de causal de IMPEDIMENTO en cabeza del titular de este despacho, para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso. 2. Remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, para que decida lo pertinente.	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220016400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEYSI DANIELA CARDENAS GONZALEZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por DEYSI DANIELA CARDENAS GONZALEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (..)	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220016400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEYSI DANIELA CARDENAS GONZALEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por DEYSI DANIELA CARDENAS GONZALEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (..)	20/05/2022	
05001333300320220016600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUCELLY JIMENEZ SUCERQUIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por LUCELLY JIMENEZ SUCERQUIA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (..)	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220016700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LILIANA ASPRILLA TORRES	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por MARTHA LILIANA ASPRILLA TORRES contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	20/05/2022	
05001333300320220016700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LILIANA ASPRILLA TORRES	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por MARTHA LILIANA ASPRILLA TORRES contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220016800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SIGIFREDO DE JESUS AGUDELO SOSA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL/FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por SIGIFREDO DE JESUS AGUDELO SOSA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (..)	20/05/2022	
05001333300320220016800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SIGIFREDO DE JESUS AGUDELO SOSA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por SIGIFREDO DE JESUS AGUDELO SOSA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (..)	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220017100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA JANETH CANO LOPERA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por LINA JANETH CANO LOPERA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	20/05/2022	
05001333300320220017100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA JANETH CANO LOPERA	MUNICIPIO MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por LINA JANETH CANO LOPERA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220017400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MERCEDES PALACIO OBANDO	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que declara impedimento 1. MANIFESTAR la existencia de causal de IMPEDIMENTO en cabeza del titular de este despacho, para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso. 2. Remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, para que decida lo pertinente.	20/05/2022	
05001333300320220017700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVAN DARIO CHAVERRA GONZALEZ	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por IVAN DARIO CHAVERRA GONZALEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (...)	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220017700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVAN DARIO CHAVERRA GONZALEZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por IVAN DARIO CHAVERRA GONZALEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (...)	20/05/2022	
05001333300320220018100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SORYASMITH CASTRILLON GOEZ	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que declara impedimento 1. MANIFESTAR la existencia de causal de IMPEDIMENTO en cabeza del titular de este despacho, para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso. 2. Remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, para que decida lo pertinente.	20/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

EN LA FECHA 23/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)